CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA, DEL PRESUPUESTO 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "BARCOS Y RODADOS SA (BR S.A)"

Contrato SNNA Nº .15..../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....veinte y siete..... días del mes de..mayo..... del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **BARCOS Y RODADOS S.A.;** con RUC Nº 80006671-5, con domicilio en Independencia Nacional Nº 640 casi Gral. Díaz; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los Señores **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA,** con Cédula de Identidad Nº 757.297 y el Sr. **MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA**, con Cedula de Identidad Nº 146.480, en adelante denominados **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE SERVICIO DE RECARGA DE GAS PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al. Llamado de Contratación Directa, del Presupuesto 2013 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 330/2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Servicio de Recarga de Gas para la SNNA por monto mínimo de Gs. 10.450.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cincuenta mil) y hasta un monto máximo de Gs 20.900.000 (Guaraníes veinte millones novecientos mil) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de fiel cumplimiento del contrato. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, Aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2013. ----------

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

Jose Orue Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 257.607. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa, convocado por la UOC; la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 330/2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 5.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 5.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a: un Monto Mínimo de Gs. 10.450.000 (Guaraníes diez millones cuatrocientos cincuenta mil) y hasta un Monto Máximo de Gs 20.900.000 (Guaraníes veinte millones novecientos mil) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO POR KILO
Recarga de Gas	COPESA	NACIONAL	kilogramo	BOCAS DE EXPENDIO	1	7.625
						7.625

CLAUSULA 6.02. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente Nº 00039979/5 del Banco Itau S.A. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------

a) El tipo de Gas para la Recarga es el licuado de petróleo de uso doméstico, a ser utilizado en los Centros Abiertos, comunitarios y de protección. ----------
b) **"LA CONTRATANTE"** solicitará mediante Nota oficial, la provisión de cupos, **y la empresa adjudicada emitirá** CUPOS **de Gs. 20.000.(Guaraníes Veinte mil) y Gs. 40.000. (Guaraníes Cuarenta mil) numerados respectivamente, que estarán expresados en kilogramos de gas** y los cuales deberán llevar el sello del responsable de la Dirección de Administración y Finanzas. Los vales y/o cupos de gas estarán numerados y con sus respectivas series. ----------
c) El precio del Gas licuado de petróleo, será el vigente a la fecha de utilización del cupo. La Empresa presentará para su cobro un informe con los cupos, su lugar de utilización, la fecha y la cantidad de

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA — Presidente — Barcos & Rodados S.A.
MIGUEL ANGEL ORTEGA A. — Director — Barcos & Rodados S.A.
José Orué Rolandi — Ministro Secretario Ejecutivo — Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia

gas proveído.----------

d) La emisión de los vales y/o Cupos de gas será solicitado por **"LA CONTRATANTE"** mediante nota en forma mensual o conforme a las necesidades, **"EL PROVEEDOR"** debe emitir los vales y/o cupos en 48 horas después de recepcionada la solicitud. ----------

e) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con estaciones de servicios en las principales ciudades departamentales de modo a tener cobertura para todos los Centros Abiertos de la SNNA dentro de todo el territorio nacional para la provisión de gas. ----------

f) Adjuntar Listado de Estaciones. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el listado de estaciones de servicios, donde se podrán realizar la recarga de gas, con sus correspondientes direcciones, ubicaciones y teléfonos. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo 3, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. El proveedor adjudicado deberá presentar a más tardar a los 10 días de la suscripción del contrato Póliza de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por un valor del 10% del valor total del contrato, la Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato. ----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato: Si **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes establecidos en el Contrato, el Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total del suministro en demora por cada 5 días corrido de atraso , hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, **"LA CONTRATANTE"** podrá poner término al Contrato. ----------
c

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada:

DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO POR KILO
Recarga de Gas	COPESA	NACIONAL	kilogramo	BOCAS DE EXPENDIO	1	7.625
						7.625

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

José Q. ué Rolandi
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. ----------

CLAUSULA 12.03 Los precios de kilogramo de gas licuado de petróleo son los fijados oficialmente.----------

CLAUSULA 12.04 Los precios del presente Contrato estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando que durante la vigencia del mismo se produjeran variaciones: ----------

CLAUSULA 12.05 Si se verificare variación en los precios del GLP, se tendrá en cuenta el precio fijado por el mercado, a partir de la fecha de variación.----------

CLAUSULA 12.06 El Proveedor, deberá comunicar por escrito a La Contratante cualquier variación en los precios de los combustibles. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán efecto retroactivo. ----------

CLAUSULA 12.07 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste no será retroactivo. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------
CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------
CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, -----
CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.02 *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las*

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

José Orue Rolandi
Secretario Ejecutivo
de la Niñez y Adolescencia

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

CLAUSULA 14.03 *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".* ----------

CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ...27.... días del mes de ...mayo..... de 2013 .----------

---
LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Empresa "Barcos y Rodados S.A."
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
Empresa "Barcos y Rodados S.A."
Proveedor